

449.



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, viernes, dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81001-3333-002-2014-00254-01
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : RAFAEL EMIRO PEREZ ROMERO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- Primero.** **DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.
- Segundo.** **EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

Expediente No.2014-00254-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Rafael Emiro Pérez Romero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado